

Decreto # 268 de 1942

(diciembre 23)

Por el cual se ordena el pago de unas vacaciones causadas y no disfrutadas.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y,

Considerando:

Que por medio de memorial presentado a este Despacho en esta misma fecha por el señor Jorge Ormaiztegui A. quien desempeñaba el cargo de Agente de 2ª clase de la Policía Municipal solicita quince (15) días hábiles de vacaciones por haber cumplido más de un año de servicio continuo como empleado municipal;

Que en verdad, el peticionario según constancias existentes, tiene cumplido más de un año de servicio como empleado municipal por haber servido sin interrupción el cargo de Agente de 2ª clase de la Policía Municipal, desde el 1º de diciembre de 1941, hasta el 20 de diciembre del corriente año, fecha esta última en que fue separado del servicio municipal y no disfrutó de las vacaciones a que tenía derecho de conformidad con lo dispuesto por la Ley 42 de 1931 y sus Decretos Reglamentarios;

Que habiendo ocurrido su separación del servicio cuando aun no había disfrutado de sus vacaciones, causadas por tener cumplido el año continuo de servicio, es el caso de dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo # 1.054 de 1938, el que en su artículo 8º dice: "Cuando el trabajador quede fuera del servicio antes de disfrutar de sus vacaciones causadas, tiene derecho al pago de la remuneración correspondiente a ellas";

Que es procedente y jurídico de consiguiente, reconocer y pagar a favor del peticionario la remuneración equivalente a los quince (15) días hábiles de vacaciones causadas y no disfrutadas;

Que el peticionario, al tiempo de su retiro del servicio devengaba como remuneración la suma de cincuenta y cinco pesos (\$55.00) mensuales, y que el reconocimiento respectivo debe hacerse de acuerdo con ella y por quince días hábiles contados desde hoy.

Secreto:

Artículo único.- Páguese por el señor Jefe de la Policía Municipal, con cargo al numeral 22 del actual presupuesto de gastos, a favor del señor Jorge Mario Galán Alvarado, la suma de treinta y ocho pesos cincuenta centavos (\$38-50) m/cte., equivalente a quince días hábiles contados desde hoy, de vacaciones causadas y no disfrutadas, como Agente de 2º clase de la Policía Municipal durante el tiempo transcurrido del 1º de diciembre de 1941, al 20 de diciembre del corriente año.

Comuníquese.

Dado en Bucaramanga, a veintitres de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

Eduardo Durán

El Secretario, ~~actal,~~

Profrances